

97a. sesión

Jueves 11 de mayo de 1978, a las 11.30 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE.

Homenaje a la memoria del Sr. Aldo Moro

1. El PRESIDENTE dice que se siente obligado a hacer referencia al horrible asesinato — por miembros de las llamadas Brigadas Rojas — del Sr. Aldo Moro, una de las figuras políticas más prominentes de Italia y un estadista de prestigio internacional a quien se ha tenido en la más alta estima.

2. En la noche del día del asesinato, el orador publicó un comunicado de prensa en el que indicaba que, en su calidad de antiguo Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, cuya tarea es establecer un nuevo orden jurídico para los océanos y con ello inaugurar una era de cooperación internacional que contribuya sustancialmente a la promoción de la paz y la seguridad internacionales, así como de la amistad y la armonía entre todas las naciones y todos los pueblos, consideraba un deber expresar su reacción ante el asesinato del Sr. Aldo Moro. El orador describió el asesinato de éste como un acto de barbarie que no podía ser aceptado con resignación por ninguna nación, ni por ningún pueblo del mundo, y expresó su más sentido pésame a la familia del difunto Aldo Moro, así como al Gobierno y al pueblo de Italia.

Los representantes observan un minuto de silencio en homenaje a la memoria del Sr. Aldo Moro.

3. El Sr. VARVESI (Italia) da las gracias al Presidente por el pésame expresado a la familia del Sr. Aldo Moro y al Gobierno de Italia. El Sr. Aldo Moro dedicó su vida a los principios jurídicos que constituyen la base de todo Estado civilizado; cabe esperar que su sacrificio sirva al menos para defender la civilización a la que pertenecen todos los presentes en la sesión.

4. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, pedirá a la Secretaría que transmita el más sentido pésame de la Conferencia al Gobierno de Italia para que a su vez sea transmitido a la familia del Sr. Aldo Moro.

Así queda acordado.

Organización de los trabajos

5. El PRESIDENTE manifiesta que, de conformidad con su memorando (A/CONF.62/L.28), se ha reunido con los Presidentes de las comisiones y de los grupos de negociación inmediatamente antes de la celebración de la actual sesión, a fin de oír sus informes sobre la marcha de los trabajos en sus respectivos órganos. Como se indica en el memorando, el orador resumirá ahora esos informes.

6. El Presidente del grupo de negociación 1 ha manifestado que se ha presentado al grupo una serie de propuestas de transacción y que espera que se logren más progresos. En relación con el artículo 150 *bis*, un subgrupo de expertos técnicos sobre control de la producción ha presentado dos informes, que, en general, se han considerado aceptables. Aún no se ha estudiado el control de la producción de minerales distintos del níquel. Los principales países productores e importadores de níquel se han puesto de acuerdo sobre una fórmula que puede resultar aceptable para todos los países productores e importadores.

La fórmula de transacción para el artículo 150 parece ser aceptable, y el texto del artículo 150 *bis* está muy próximo a ser aceptado. No obstante, el grupo requerirá más tiempo para examinar otras cuestiones, en particular el artículo 153.

7. El grupo de negociación 2 ha terminado sus trabajos sobre los tres temas que le fueron asignados. El día siguiente se dispondrá de un texto de transacción sobre los dos primeros temas y de un proyecto de texto sobre el tercero. Las negociaciones sobre el tercer tema — las condiciones financieras de los contratos — no han producido todos los resultados positivos previstos.

8. El grupo de negociación 3 también necesitará más tiempo para terminar sus trabajos, en particular en lo tocante al número de miembros del Consejo y al sistema de votación.

9. En el grupo de negociación 4 se han producido pocos acontecimientos después del informe anterior. El grupo aún no ha terminado su labor. Las principales dificultades son las siguientes: en primer lugar, cómo hacer frente a una situación en la que un Estado ribereño aumenta su capacidad de pesca para absorber toda la captura permisible; y, en segundo lugar, la definición de "Estados en situación geográfica desventajosa".

10. El grupo de negociación 5 ha logrado buenos resultados; las propuestas presentadas han sido objeto de un consenso condicional. Con todo, el grupo requerirá más tiempo para terminar las negociaciones y poder estudiar los efectos que sus trabajos tendrán sobre otras disposiciones, en particular los artículos 296 y 297.

11. El grupo de negociación 6 ha llegado a un punto muerto y necesitará más tiempo si se quiere que logre una solución. La cuestión de la participación en los ingresos apenas ha sido debatida.

12. El grupo de negociación 7 también necesita más tiempo para tratar de llegar a una solución satisfactoria de las cuestiones que tiene ante sí.

13. Tras la conclusión de los trabajos de los grupos de negociación, las Comisiones examinarán las cuestiones que les presenten los distintos grupos en previsión de una reunión del Pleno de la Conferencia, el cual examinará la situación en su totalidad e indicará las revisiones o enmiendas que deban hacerse.

14. El orador desea poner especialmente de relieve los párrafos 5 y 9 de su memorando. En el párrafo 10, la fecha debe modificarse para que diga "16 de mayo". Si las Comisiones examinan la situación a fondo, se simplificarán los trabajos del Pleno de la Conferencia. Quedará poco tiempo para la revisión del texto pero sería útil que, en la sesión plenaria del 16 de mayo, las delegaciones indicaran en forma muy breve lo que considerasen aceptable o inaceptable.

15. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) expresa su satisfacción por el informe del Presidente sobre las negociaciones. Supone que el memorando del Presidente ha sido presentado con carácter de propuesta y que es la Conferencia la que tiene que decidir cómo organizar sus trabajos.

Presumiblemente, la Mesa no ha podido examinar ese asunto por falta de tiempo. La delegación del Perú desearía recibir alguna información sobre los trabajos realizados por la Segunda Comisión, que está considerando varias cuestiones que aún no han sido examinadas a fondo. Algunas delegaciones no han tenido la posibilidad de presentar propuestas sobre esas cuestiones y no se sabe si tales propuestas gozarán de un apoyo suficiente que justifique su posible incorporación al texto. La delegación del Perú desearía también saber cuándo serán examinadas dichas cuestiones por el Pleno de la Conferencia.

16. El PRESIDENTE dice que su memorando representa una propuesta y que no ha sido aprobado en modo alguno por el Pleno de la Conferencia. Es cierto que no ha sido posible organizar una reunión de la Mesa por falta de tiempo.

17. El Presidente de la Segunda Comisión ha comunicado que ese órgano ha estado examinando, artículo por artículo, cuestiones no incluidas entre las más delicadas. Esa Comisión ha llegado al artículo 55, y celebrará tres sesiones en el día de la fecha y el día siguiente. Después de ello, se reunirá como la Primera Comisión y la Tercera Comisión, para considerar los trabajos realizados en su totalidad. El 16 de mayo se reunirá el Pleno de la Conferencia.

18. El Sr. WARIOBA (República Unida de Tanzania) dice que en su opinión el párrafo 5 del memorando del Presidente es ambiguo. Desearía saber qué cuestiones concretas serán tratadas como excepción al procedimiento propuesto.

19. Del informe del Presidente se desprende que a los grupos de negociación les queda aún mucho por hacer. En la 94a. sesión, el Presidente dio seguridades de que la revisión del texto integrado oficioso para fines de negociación¹ no empezaría hasta que la Conferencia hubiese dispuesto de suficiente tiempo para considerar en sesión plenaria todas las negociaciones que se hubieran celebrado. En esas condiciones, tal vez sea útil que los grupos de negociación y las comisiones dispongan de suficiente tiempo para un examen a fondo de las cuestiones que tienen ante sí. Si es necesario, lo que quede del período de sesiones debe dedicarse totalmente a los trabajos en los grupos de negociación o Comisiones, a los que se podría pedir que presentaran los resultados de sus debates en forma oficial como los resultados del actual período de sesiones. A través de esos informes, la Conferencia podría apreciar en qué medida se había logrado una transacción y qué quedaba por hacer. La Conferencia no debería comprometerse concretamente a revisar el texto integrado en el actual período de sesiones. Si se abstiene de hacer tal revisión, evitará convertirse en blanco — como ha sucedido en el pasado — de acusaciones por parte de la prensa de que no ha logrado elaborar un texto sobre el que se haya llegado a un consenso. La próxima semana la Conferencia debe decidir si celebra otro período de sesiones y, en caso afirmativo, en qué fecha.

20. El PRESIDENTE dice que sería presuntuoso por su parte indicar qué cuestiones pueden ser tratadas como excepciones al procedimiento propuesto en el párrafo 4 del documento A/CONF.62/L.28. Se trata de un asunto que tienen que decidir las propias delegaciones.

21. Con respecto a la sugerencia de que se conceda más tiempo a las Comisiones y grupos de negociación,

el orador ha discutido el asunto a fondo con los Presidentes de las Comisiones y los grupos de negociación y, a la luz de la evaluación por ellos de los progresos logrados en sus respectivos órganos, se ha decidido que el Pleno de la Conferencia se reúna el 16 de mayo para considerar la marcha de los trabajos de todas las comisiones.

22. El orador ha dicho, en efecto, que la tarea principal en el actual período de sesiones es revisar el texto integrado; el que esa tarea se realice en forma satisfactoria dependerá de los progresos que se logren en las comisiones y los grupos de negociación.

23. Con respecto a la cuestión de si se celebrará otro período de sesiones de la Conferencia y, en caso afirmativo, en qué fecha, los miembros deben remitirse al párrafo 12 del documento A/CONF.62/L.28.

24. El Sr. YOLGA (Turquía) dice que su delegación apoya plenamente el procedimiento sugerido por el Presidente en el párrafo 2 del documento A/CONF.62/L.28.

25. Con respecto al párrafo 4, es dudoso que, incluso con otras dos o tres sesiones, la Segunda Comisión pueda terminar sus trabajos en la fecha indicada; se debe dar más tiempo a esa comisión para que realice las negociaciones. Refiriéndose a la segunda frase del párrafo 4, el orador manifiesta que ya ha objetado a la división de las cuestiones en cuestiones delicadas y de otro carácter. A juicio de su delegación, la Conferencia no podrá elaborar un proyecto de convención hasta que todas las cuestiones hayan sido solucionadas a satisfacción de todos.

26. En una reunión anterior, la delegación de Turquía señaló que la cuestión de la solución de controversias no podía dividirse en varias partes y examinarse por separado en el marco de los distintos capítulos de la convención. Por consiguiente, toma nota con satisfacción de la sugerencia que aparece en el párrafo 6 del documento A/CONF.62/L.28.

27. Refiriéndose al inciso ii) del párrafo 9, el orador dice que no hay una mayoría clara de la Conferencia en su totalidad con respecto a ninguna disposición o fórmula dada. Hay grupos de países interesados en varios problemas, y sólo dentro de esos grupos existe una mayoría y una minoría que han expresado claramente su opinión sobre las distintas propuestas presentadas.

28. Para terminar y con referencia al párrafo 11, el orador dice que, en opinión de su delegación, en la actual etapa de sus trabajos la Conferencia no puede revisar el texto integrado.

Aprobación de una convención en que se traten todas las cuestiones relacionadas con el derecho del mar, con arreglo al párrafo 3 de la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1973, y del Acta Final de la Conferencia (continuación)

Preámbulo y cláusulas finales (continuación)

29. El Sr. TEMPLETON (Nueva Zelanda), haciendo uso de la palabra en nombre de las delegaciones de Fiji, Papua Nueva Guinea y Suriname, así como de su propia delegación, presenta oficialmente la propuesta contenida en el documento A/CONF.62/L.29. El proyecto de artículo propuesto incorpora las actuales disposiciones de los artículos 289 y 299 del texto integrado y, además, permitirá a los territorios enumerados en la resolución 3334 (XXIX) de la Asamblea General y que actualmente gozan de la condición de observadores, firmar y ratificar la con-

¹ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. VIII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.V.4).

vención o adherirse a ella. El párrafo 5 de la propuesta garantizará que, en su calidad de parte contratante, cualquiera de esos territorios goce de todos los derechos y asuma todas las obligaciones de los Estados que han pasado a ser partes en la convención. El orador ha aducido argumentos sustantivos en la 95a. sesión a favor de la propuesta. El orador desea dejar claramente sentado que con la propuesta no se proyecta excluir necesariamente las propuestas de que se otorgue también a otras entidades el derecho a pasar a ser partes en la convención. Tales propuestas merecen ser consideradas según sus propios méritos y de ningún modo quedan invalidadas por la contenida en el documento A/CONF.62/L.29, que no es la última palabra sobre la cuestión a la que se refiere.

30. El Sr. AL-NIMER (Bahrein) da las gracias a la secretaría por haber preparado el documento A/CONF.62/L.13². También agradece al Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas la declaración que hizo sobre ese documento al comienzo del debate en la Conferencia sobre el preámbulo y las cláusulas finales, en la 95a. sesión.

31. El representante de Bahrein se declara de acuerdo con los oradores que han dicho que será difícil adoptar una posición firme sobre las cláusulas finales hasta que se conozcan los textos definitivos relativos a las cuestiones que serán abarcadas por la convención. No obstante, en la presente etapa pueden examinarse algunos principios de carácter general.

32. Refiriéndose a la cláusula final 1, que figura en el documento A/CONF.62/L.13, el orador indica que sería útil permitir a las organizaciones intergubernamentales que firmaran la convención; en ese caso, esas organizaciones podrían armonizar su labor sobre las cuestiones que abarca la convención con la que realicen los Estados partes en la convención. El orador sugiere que se permita también firmar la convención a los movimientos de liberación que han participado, en calidad de observadores, en la Conferencia desde su segundo período de sesiones. La Conferencia está preparando un instrumento universal que se espera siga en vigor durante muchos años. Es muy posible que durante la vigencia de la convención alguno de los movimientos de liberación se convierta en el gobierno de un Estado independiente. Por lo tanto, debe permitirse a esos movimientos que firmen el instrumento. A ese respecto, debe prestarse atención a la propuesta presentada por el grupo de Estados árabes en el documento A/CONF.62/L.26.

33. Las cláusulas finales 2 y 3 (documento A/CONF.62/L.13) no plantean ninguna dificultad; la convención no puede aplicarse a menos que sea ratificada y el texto debe contener una cláusula sobre la adhesión. La cláusula final 4 plantea la cuestión de la fecha de entrada en vigor de la convención; ésta tendrá carácter universal e incorporará nuevas normas de derecho marítimo internacional; por consiguiente, debe ser ratificada por un considerable número de Estados antes de entrar en vigor.

34. La cuestión de las reservas que figuran en la cláusula final 7 es sumamente importante. Hay varias disposiciones, inclusive las relativas al régimen jurídico de la zona internacional, la exploración y explotación de la misma y el patrimonio común de la humanidad, con respecto a las cuales no deben ser admisibles las reservas; en cambio, hay disposiciones — que el orador no puede enumerar en la presente etapa — respecto de las cuales deben ser admisibles.

35. El Sr. KOZYREV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación considera que, en realidad, es útil realizar un intercambio de opiniones sobre el preámbulo de la futura convención. Sin embargo, en la actual etapa de los trabajos de la Conferencia, tal intercambio sólo puede tener carácter preliminar y general. Las fórmulas que se incluyen en el preámbulo no deben rebasar el marco de los objetivos fijados para la Conferencia, ni referirse a asuntos que puedan dar lugar a largos debates. Al parecer, los autores de los proyectos de preámbulo y cláusulas finales incluidos en el texto integrado se han guiado precisamente por esas consideraciones. Todo intento de examinar otros proyectos posibles relativos a problemas políticos discutibles de distinto tipo pueden obstaculizar los trabajos de la Conferencia e impedir que se concluyan lo antes posible. La delegación soviética está dispuesta a apoyar el preámbulo tal como figura en el texto integrado. El texto incluye disposiciones que se utilizan normalmente en las convenciones para la codificación de las normas de derecho internacional. La ventaja del texto integrado consiste en que es conciso y claro. Si la Conferencia dispusiera de más tiempo, podría, por supuesto, preparar un preámbulo más amplio; pero no parece que sea necesario que lo haga. Las disposiciones de carácter general sobre cuestiones de derecho del mar que podrían haberse incluido en el preámbulo ya figuran en la Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional³, a la que se hace referencia en el proyecto de preámbulo contenido en el texto integrado.

36. El Sr. AL ATTRACHE (Siria) manifiesta que su delegación apoya plenamente la propuesta presentada por Fiji, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea y Suriname en el documento A/CONF.62/L.29. Esa propuesta complementa la propuesta de 20 Potencias que figura en el documento A/CONF.62/L.26.

37. El Sr. ROSENNE (Israel) dice que su delegación desea sumarse a las expresiones de pésame dirigidas a la delegación de Italia en relación con la tragedia nacional causada por un terrorismo desenfrenado.

38. En la 95a. sesión, el orador señaló varios aspectos que, a juicio de su delegación, tenían importancia para las decisiones sobre ciertas propuestas que entonces tenía ante sí la Conferencia y que se referían a la participación de ciertas agrupaciones de Estados, o de entidades que a la sazón no eran Estados plenamente independientes, como partes contratantes en la convención. En esa etapa, la Conferencia tenía ante sí dos peticiones de ese tipo, una de ellas presentada en relación con la Comunidad Económica Europea y la otra hecha por el representante de Nueva Zelandia en nombre de ciertos territorios en fideicomiso de la región del Pacífico.

39. En el caso de la Comunidad Económica Europea, se ha aclarado en repetidas ocasiones que los miembros de esa agrupación de Estados han transferido algunas de sus competencias nacionales a la Comunidad y que, por consiguiente, es indispensable que la comunidad asuma compromisos sobre las cuestiones relacionadas con distintas esferas que examina la Conferencia.

40. Análogamente la cuestión de ciertos territorios en fideicomiso de la región del Pacífico ha sido abordada en una carta de fecha 3 de mayo de 1978 de la delegación de Nueva Zelandia (A/CONF.62/64) y en la declaración del representante del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico formulada en la 95a. sesión.

² *Ibid.*, vol. VI (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.V.2).

³ Resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General.

41. En consecuencia, la delegación de Israel se ha sentido inducida a indicar su posición con respecto a la participación en la convención, en calidad de parte contratante, de una entidad que no sea alguno de los Estados o grupos de Estados que participan de pleno derecho en la Conferencia. El criterio esencial que rige la participación, en calidad de parte contratante, es la competencia constitucional y legislativa, reconocida internacionalmente por otros Estados, para adoptar las medidas necesarias, inclusive medidas oficiales de carácter legal, judicial, jurídico y administrativo, para garantizar el cumplimiento, en los planos internacional e interno, de todas las obligaciones interrelacionadas que la futura convención impondrá a las partes contratantes. Además, a esa competencia constitucional y legislativa tiene que unirse la capacidad para asumir responsabilidad internacional por las consecuencias de cualquier violación de la convención atribuible a la parte contratante involucrada.

42. En la evidente propuesta presentada por 20 Estados miembros de la Liga de los Estados Arabes (A/CONF.62/L.26) se pone de relieve otro aspecto, a saber, la cuestión de si la participación de los movimientos de liberación nacional como partes contratantes en la convención y su inclusión en el quórum a los efectos de poner en vigor la convención de acuerdo con el artículo 300 del texto integrado tiene razón alguna a la luz de las disposiciones sustantivas de ese instrumento. Sería a la vez ilógico e imprudente que la Conferencia permitiera a esos movimientos pasar a ser partes en la convención cuando no pueden asumir los deberes ni las responsabilidades ni beneficiarse de los derechos de una parte contratante. ¿Cómo podrían los movimientos de liberación nacional, por ejemplo, asumir los deberes responsables y delicados impuestos a los Estados por el artículo 105 o cumplir los requisitos básicos detallados en los artículos 214 a 223 del texto integrado, para no dar sino dos ejemplos?

43. Una disposición que permitiera a los movimientos de liberación nacional adherirse a la convención reduciría aún más la claridad y produciría una mayor inestabilidad en el plano internacional, así como en los órganos legislativos nacionales que tendrán que considerar la ratificación del instrumento.

44. La finalidad de la propuesta en cuestión no es satisfacer la necesidad de consolidar los derechos y deberes internacionales establecidos en el texto integrado. Se trata de una medida puramente política y sin relación con los trabajos de la Conferencia. Sería una grave e injustificada desviación de todas las prácticas internacionales establecidas si se permitiera participar como partes contratantes en una convención a órganos incapaces de cumplir las obligaciones contraídas en virtud de esa convención o de asumir responsabilidades internacionales por su incumplimiento. Por todos esos motivos, la delegación de Israel considera que debe ser rechazada sin más. El orador se reserva el derecho a referirse nuevamente a la cuestión si fuera necesario.

45. El Sr. HERRERA CACERES (Honduras) dice que, a juicio de su delegación, el alcance de las reservas permisibles sólo puede aclararse cuando se conozca el contenido final del texto de la convención. Por el momento, es muy difícil distinguir entre los artículos que son esenciales para la convención y los artículos susceptibles de reservas. Por supuesto, si el texto final fuera adoptado por consenso el asunto de las reservas no se plantearía. Si, por el contrario, se aprobara por un voto mayoritario, los Estados que formarían parte de la minoría no podrían pasar a ser partes contratantes en la convención, a menos que hubiera la posibilidad de formular reservas.

46. Lo más que puede hacerse por el momento es decidir qué reservas implicarían destruir la autoridad intrínseca de la convención y, por lo tanto, no serían permisibles. La inclusión en el preámbulo de la convención de una exposición de motivos y fines indicaría qué artículos son esenciales y, en general, permitiría orientar la interpretación apropiada de la parte dispositiva.

47. La delegación de Honduras considera pues que el preámbulo debe reflejar las siguientes finalidades de la convención: la transformación del orden económico tradicional de los espacios marítimos en un nuevo orden económico que responda a las reivindicaciones de los Estados en vías de desarrollo; el hecho de que ese nuevo orden se basa en la equidad; el hecho de que la zona de los fondos marinos es patrimonio común de la humanidad; la necesidad de preservar el medio ambiente marítimo, y el hecho de que las controversias deben solucionarse en forma pacífica y que las normas del tratado deben cumplirse de buena fe.

48. La delegación de Honduras abriga serias dudas sobre la ubicación del último párrafo del preámbulo del texto integrado, ya que la referencia a las normas de derecho internacional consuetudinario ya supone prejuzgar la cuestión. La disposición de que se trata debería ser incluida en las cláusulas finales de la convención al momento de determinarse también la relación de esta convención con otras fuentes del derecho del mar como, por ejemplo, las Convenciones de Ginebra y las medidas unilaterales tomadas por los Estados.

49. Con respecto a la sugerencia de que se incluya una cláusula para hacer frente a la situación de la Comunidad Económica Europea, la delegación de Honduras considera que como, en cierta medida, la Comunidad tiene competencia en relación con ciertas partes de la convención, es necesario que sea parte contratante, a ese respecto, en la convención.

50. La propuesta de Portugal referente a la celebración de conferencias periódicas sobre los asuntos internacionales relativos a los océanos (A/CONF.62/L.23) debe retener toda la atención de la Conferencia, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 152 y 153, que también deben ser ubicados en las cláusulas finales.

51. El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) dice que su delegación ha escuchado con suma atención las propuestas formuladas en relación con las cláusulas finales. Si bien observa que aún deben examinarse algunas cuestiones, como las reservas, estima que son muy esclarecedores los diversos planteamientos hechos con respecto a los asuntos que se examinan. El orador considera, pues, que muchas delegaciones, como la suya propia, desearán estudiarlos más cuidadosamente y realizar consultas más detenidas al respecto con los interesados.

52. En ese sentido, la delegación de los Estados Unidos estima que sería un error confundir el apoyo a los movimientos de liberación nacional y el deseo de escuchar sus opiniones, por una parte, con la cuestión de su capacidad jurídica internacional para llegar a ser partes en una convención sobre el derecho del mar, por otra. No hay precedentes para esta última medida y, si se insiste en tales propuestas, se podrían complicar mucho los esfuerzos para resolver otras cuestiones y lograr que la convención sea ampliamente ratificada.

53. A juicio de la delegación de los Estados Unidos, el texto actual del preámbulo y de las cláusulas finales constituye una base adecuada para considerar más a fondo esos asuntos y no existen fundamentos para enmendar el proyecto de texto en el actual período de sesiones.

54. El Sr. KOVALEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), refiriéndose a la posible participación de los movimientos de liberación nacional en la convención, dice que, en consonancia con su bien conocida posición, la delegación de la URSS apoyará el derecho de la Organización de Liberación de Palestina a participar en la convención y a firmarla. La Unión Soviética continuará defendiendo el derecho inalienable del pueblo de Palestina a establecer su propio Estado.

55. El Sr. ATEIGA (Jamahiriya Arabe Libia) dice que su delegación suscribe la propuesta de cuatro Potencias que figura en el documento A/CONF.62/L.29 y la propuesta complementaria de 20 Potencias contenida en el documento A/CONF.62/L.26. Ambas propuestas se basan en consideraciones políticas y jurídicas, y otras conferencias han aprobado disposiciones análogas.

56. Los pueblos sometidos a la dominación colonial tienen legítimo derecho a compartir el patrimonio común de la humanidad y no cabe duda de que los movimientos de liberación nacional han cumplido sus obligaciones en el marco de otros instrumentos internacionales.

57. La delegación de Libia considera que el preámbulo debe basarse en conceptos universales como los siguientes: la necesidad de actualizar la utilización pacífica de los mares y océanos, y de protegerlos; la relación entre la convención y el nuevo orden económico internacional; el patrimonio común de la humanidad, con inclusión tanto de los países en desarrollo como de los países desarrollados; y el desarrollo del derecho internacional del mar.

58. El Sr. MARSIT (Túnez) dice que algunas delegaciones han indicado que consideran admisible el preámbulo y las cláusulas finales tal como figuran en el texto integrado. Por el momento, se limitará a señalar que su delegación estima que necesitan ser modificados, sobre todo el preámbulo.

59. La Conferencia resolvió en Caracas que se autorizase a los movimientos de liberación nacional a participar en ella, en calidad de observadores. Por consiguiente, es lógico que se les permita pasar a ser partes contratantes.

60. Con respecto a la cuestión de la admisión de la Comunidad Económica Europea como parte contratante,

la delegación de Túnez examinará el asunto con toda objetividad.

61. El Sr. TARCIC (Yemen) dice que su delegación hace suya la propuesta de 20 Potencias relativa a la adhesión de los movimientos de liberación nacional a la convención.

62. En cuanto a la cuestión de las reservas, no cabe duda de que la futura convención será el tratado más importante del siglo XX y, por consiguiente, es indispensable que se permitan reservas limitadas para lograr el mayor número de partes contratantes. Si no se permitiesen tales reservas, los países cuyos intereses vitales no se respetasen en la convención no podrían llegar a ser partes contratantes. A guisa de ejemplo, el orador menciona la cuestión del paso de los buques de guerra por los estrechos, respecto de la cual las disposiciones de la convención podrían estar en contradicción con las de otros instrumentos internacionales.

63. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) dice que el preámbulo y las cláusulas finales que figuran en el texto integrado no son satisfactorios, ya que son poco vigorosos. De acuerdo con las propuestas presentadas por varias delegaciones, inclusive la del Perú, el preámbulo debería expresar las realidades de la situación en que se convocó la Conferencia y los principios en que se basa, y explicar también los acontecimientos ocurridos desde las Conferencias Primera y Segunda de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

64. Los principios en que se basa la Conferencia tienen interés para todos los Estados y los hechos históricos son hechos históricos; el orador no puede pues comprender por qué alguna delegación habría de oponer objeciones a que fuesen mencionados ni cuáles serían los argumentos para oponerse a ello.

65. El Sr. EL-SBRASHI (Egipto) dice que su delegación se reserva el derecho a responder a la declaración formulada por el representante de Israel en la que se ha opuesto a la propuesta de 20 Potencias.

Se levanta la sesión a las 13.25 horas.